



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 90 - 2025-MPC

Cusco, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 451-2025-MPC-OGA-RH de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 450/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 380-2025-GM-OGAJ/MPC de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas." Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala: "Clasificación de los servidores civiles: Los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público. b) Directivo público. c) Servidor Civil de Carrera. d) Servidor de actividades complementarias. (...)"

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, a través del literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa: (...) Funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. (...).

Que, en el mismo cuerpo legal citado precedentemente establece (...) son funcionarios públicos de libre designación y remoción: numeral 6) Gerente municipal;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas en su artículo 60.1 establece: "Disponer, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado. (...)”

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE en su artículo 3 resuelve: “Aprobar los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos regionales y de los/as gerentes/as municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. (...)”. Asimismo, en su artículo 2 resuelve: “Aprobar la dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en su artículo 28, numeral 28.3 establece: “Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública (...)”;

Que, a través del Informe N° 451-2025-MPC-OGA-RH de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Recursos Humanos refiere en sus conclusiones y recomendaciones, precisa:

- 3.2 De acuerdo a la verificación realizada, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora VARGAS MONTAÑEZ MARISOL LISVE, cumple con los requisitos del perfil de puesto de Gerente Municipal conforme a lo previsto por el Anexo 03 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00032-2025-SERVIR PE.
- 3.3 De acuerdo a la verificación realizada, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la Señora VARGAS MONTAÑEZ MARISOL LISVE, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, conforme a lo previsto en la Ley 31419 y su Reglamento, según consta en la Declaración Jurada suscrita (Folio 001).
- 3.4 De acuerdo a la notificación de correo electrónico emitida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil la señora VARGAS MONTAÑEZ MARISOL LISVE, cumple con los requisitos de perfil de puesto de Gerente Municipal conforme a lo previsto por el Anexo 03 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00032-2025-SERVIR-PE.
- 3.5 El presente informe y los documentos que lo sustentan, serán incluidos en el legajo personal del funcionario a designar.
- 3.6 Por tanto, se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Designación de la señora VARGAS MONTAÑEZ MARISOL LISVE, en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912
- 3.7 se solicita a la Oficina de Presupuesto emita el informe presupuestal para la contratación de la señora VARGAS MONTAÑEZ MARISOL LISVE en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912(...)”;

Que, mediante Informe N° 450/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto remite informe presupuestal de la secuencia funcional 069 “GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE PUNCHE GERENTES” el cual cuenta con PIA asignado de S/ 204,216.00 (Doscientos Cuatro Mil Doscientos Dieciséis con 00/100 soles) en el rubro de Recursos Ordinarios en la genérica 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES;

Que, mediante Informe N° 380-2025-GM-OGAJ/MPC de fecha 24 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión Legal, la que precisa:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- Resulta legalmente VIABLE, señalar que, es PROCEDENTE la designación en el cargo de Gerente Municipal de la profesional Lic. Adm. Marisol Lisve Vargas Montañez, al cumplir con el perfil profesional mínimo requerido para el puesto.
- Resulta legalmente VIABLE, señalar que, la designación se aprobará mediante Resolución de Alcaldía emitida por el Titular de la entidad. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPC de fecha 02 de enero de 2025, en su Artículo Primero resuelve, designar a la Licenciada en Administración VARGAS MONTAÑEZ MARISOL LISVE, en el Cargo de confianza GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, bajo los alcances del Decreto Legislativos N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza;

Que, en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17°, numeral 17.1 señala “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(...)”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, La Ley N° 31912, Ley N° 31419, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y de conformidad a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Ley N° 31912, Ley N° 27972 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPC de fecha 02 de enero de 2025, que resuelve en su Artículo Primero la designación de la Licenciada en Administración **MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ** en el Cargo de confianza GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, bajo los alcances del Decreto Legislativos N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza;

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Licenciada en Administración **MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ** en el Cargo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO, bajo el régimen de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912, con eficacia anticipada al **17 de marzo de 2025**, con una compensación económica mensual establecida de S/12,700.00 (Doce Mil Setecientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el vínculo de la servidora se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos, la remisión de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de emitida.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a las áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL